

Montevideo , 14 de agosto de 2023

La Universidad de la República, a través del Servicio Central de Inclusión y Bienestar, informa que a partir del 15 de agosto se abrirán las inscripciones al nuevo Sistema Suplementario de Cuota Mutua para 2024.

El Sistema suplementario de cuota mutua está destinado a integrantes del núcleo familiar del funcionariado TAS y docente (efectivo o interino) de Udelar que no tengan cobertura por el Sistema Nacional Integrado de Salud ni por otro régimen de cobertura médica.

A partir de este año regirá la nueva Ordenanza para la aplicación del Sistema Suplementario de Cuota Mutua, aprobada por el Consejo Directivo Central el pasado 15 de noviembre de 2022. A continuación se informa, de acuerdo a la nueva ordenanza, quienes pueden acceder, cómo se solicita la prestación y los criterios de selección.

¿Quiénes pueden solicitar el beneficio?

Las y los funcionarios T/A/S y docentes (efectivos o interinos) que tengan una dedicación horaria universitaria mayor o igual a 20 horas semanales y que el salario universitario sea su principal fuente de ingresos.

Quiénes resulten amparados al sistema suplementario podrán disponer de hasta dos cuotas mutuales.

¿Quiénes son las y los potenciales beneficiarios?

La solicitud deberá realizarla el funcionariado en vínculo con Udelar, podrá solicitarlo para sus:

1. Hijos e hijas que tengan entre 18 y 29 años de edad inclusive durante 2024*.
2. Padres o madres que perciban ingresos de hasta 4 BPC (\$22640). En caso de tener enfermedades graves, crónicas o limitaciones psicofísicas que impliquen gastos importantes, podrán tener ingresos de hasta 6 BPC (\$33960).
3. Hermanos, hermanas, nietos o nietas que tengan hasta 29 años de edad inclusive en 2024*, cuyo sustento sea exclusivamente a cargo del funcionario/a de Udelar. En caso de encontrarse en situación de discapacidad permanente no existirá límite de edad.
4. Hijos, hijas, hermanos, hermanas, nietos y nietas, no comprendidos anteriormente, sin límite de edad que tengan ingresos de hasta 6 BPC (\$33960) con enfermedades graves, crónicas o con limitaciones psicofísicas que demanden gastos importantes.

5. Personas que conviven y cuyo sustento esté a cargo exclusivamente del funcionario/a. No se requiere relación de parentesco sino una vinculación afectiva histórica. Las personas deberán tener hasta 29 años de edad, o sin límite de edad para aquellas personas que tengan discapacidad. Además, deberán percibir como máximo 4 BPC (\$22640) mensuales. En caso de tener enfermedades graves, crónicas o limitaciones psicofísicas que impliquen gastos importantes, podrán tener ingresos de hasta 6 BPC (\$33960).

6. Beneficiarios y beneficiarias del anterior Sistema Suplementario de Cuota Mutua, que al momento de aprobación de la ordenanza nueva tengan las siguientes condiciones y el cambio de servicio de salud afecte la calidad del servicio:

- a. tener intervenciones quirúrgicas programadas o en ejecución;
- b. tener estudios programados con fecha cierta;
- c. tener tratamientos programados o en proceso de ejecución y siempre con fecha de finalización determinada;
- d. encontrarse en internación hospitalaria o domiciliaria.

Las y los potenciales beneficiarios deberán cohabitar con la persona solicitante o encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- a. Hijos o hijas que no cohabitan porque han debido trasladarse por estudio.
- b. Integrantes del núcleo familiar que no cohabitan porque el funcionario/a solicitante se radicó en otro departamento por trabajo.
- c. Hijos o hijas que conviven con otro padre, madre o familiar.
- d. Padres, madres, hermanos o hermanas que residen en una institución de cuidados (residencial, casa de salud, etc.)

** La cuota mutua se abonará el próximo año, por este motivo, los límites de edad serán considerados durante el año 2024. En caso que la persona beneficiaria no cumpla con los límites durante todo el año calendario, podrá acceder a la prestación aquellos meses que los cumpla. Por ejemplo: Si una persona tiene 29 años y cumple 30 años el 1 de octubre de 2024, podrá acceder a la prestación desde enero a setiembre inclusive.*

¿Cómo se puede postular?

Quienes deseen postularse deberá completar e imprimir la siguiente [declaración jurada](#). La declaración jurada deberá ser entregada en el Área de Personal del Servicio donde trabaja, junto con los documentos correspondientes en función de su situación.

Guía de documentos de acuerdo a su situación

Declaración Jurada del Sistema suplementario de Cuota Mutua.

1| Descargar la Declaración Jurada. La Declaración Jurada se encuentra disponible para descargar en el sitio web del Servicio Central de Inclusión y Bienestar, a través del siguiente link. (Se puede solicitar también en sección Personal).

2| Completar la Declaración Jurada. La Declaración Jurada está diseñada a modo de formulario para completar en PDF. Contiene tres páginas, asegúrate de completarla en su totalidad con la información que aplique a tu situación. Algunos campos ofrecen un menú desplegable para completar con códigos (por ejemplo Unidad Ejecutora, estado civil, parentesco, mutualista, cohabitación). En el anexo de la Declaración Jurada podrás encontrar el detalle de los códigos para cada campo. Una vez que completes el formulario, deberás imprimirlo, firmarlo y colocarle un timbre profesional valor \$240 en la parte superior derecha.

Documentación necesaria: Antes de entregar la Declaración Jurada en Personal revisa la documentación que deberás presentar junto con la Declaración:

- En todos los casos deberás presentar la Constancia de Admisión en Mutualista (la cual es completada por la mutualista elegida)
- En caso que el/la beneficiaria tenga enfermedades graves o crónicas con limitaciones psicofísicas que demanden importantes erogaciones (medicamentos y controles periódicos, etc) se deberá entregar un certificado del médico/a tratante que acredite la existencia de dichas enfermedades.
- En caso que la persona beneficiaria sea hijo/a, hermano/a o nieto/a del funcionario no comprendidos anteriormente y siempre que se configuren enfermedades graves o crónicas con limitaciones psicofísicas que demanden importantes erogaciones (medicamentos y controles periódicos, etc) deberán presentar prueba documental de ingresos.

3| Entregar la Declaración Jurada. Para completar la inscripción se deberá entregar la Declaración Jurada junto con la documentación necesaria en el área o sección Personal del Servicio donde cumple funciones, dentro del plazo establecido (**del 15 de agosto al 15 de setiembre de 2023**).

¿Cómo se seleccionarán las personas beneficiarias?

La Ordenanza coloca la responsabilidad de la implementación y selección de los beneficiarios en el Servicio de Inclusión y Bienestar (SCIBU), quien establecerá una lista de prelación entre las personas postulantes.

La cantidad de prestaciones otorgadas dependerá del presupuesto anual que definirá la Comisión Programática Presupuestal (CPP) para el año siguiente.

Las personas beneficiarias será notificadas en el mes de noviembre. El beneficio se hará efectivo a partir del 1 de enero de 2024.